

Consejo Superior
Azcuénaga 1129. C1115AAG
Buenos Aires, Argentina
(54.11) 5777.1300
www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 8 OCTUBRE 2015

VISTO las leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto del IUNA y la Resolución IUNA N° 150/00;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Superior otorga a las universidades nacionales autonomía académica e institucional.

Que el reglamento académico general de la universidad establece que los Departamentos y las Áreas Transdepartamentales deberán aprobar los calendarios que regulan sus actividades académicas y administrativas para cada año lectivo y elevarlos a las Secretarías del Rectorado.

Que en los últimos años se ha incrementado la colaboración entre las diferentes unidades académicas tanto en la producción artística como académica y de investigación.

Que esta situación ha profundizado la integración de toda la comunidad universitaria y ha favorecido la creación de un proyecto institucional común que alcanzó su concreción en la promulgación de la Ley de creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que en consecuencia, resulta necesario establecer criterios comunes para la organización y planificación de todos los aspectos académicos y administrativos que involucran a la universidad en su conjunto y favorecen las actividades compartidas.

Que por ello, se propone aprobar anualmente un calendario académico y administrativo común a toda la universidad con el objetivo de facilitar la gestión de las actividades que en ella se realizan a través de pautas generales que no afecten ni interfieran con las especificidades de cada unidad académica.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior ha considerado favorablemente la propuesta, de acuerdo a lo resuelto en su reunión del día 6 de octubre de 2015.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Estatuto del IUNA en su artículo 25 inc. g),

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Cronograma Común y Unificado de Actividades Académico Administrativas de la Universidad Nacional de las Artes para el año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que cada año, el Consejo Superior aprobará el Cronograma Común y Unificado de Actividades Académico Administrativas de la Universidad Nacional de las Artes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0099**

RES. CS N° 0099
ANEXO

Cronograma Común y Unificado de Actividades Académico Administrativas de la Universidad Nacional de las Artes

Artículo 1°: Las sedes académicas y administrativas de la UNA iniciaran sus actividades el primer día hábil del mes de febrero de 2016.

Artículo 2°: El inicio de clases deberá tener lugar en el período comprendido entre la segunda semana de marzo y la primera semana de abril de 2016.

Artículo 3°: El primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2016 deberá incluir el dictado de clases por el lapso de entre catorce (14) y dieciséis (16) semanas hasta el inicio del receso invernal según las cargas horarias de los planes de estudio.

Artículo 4°: El receso invernal tendrá lugar a partir de la segunda quincena del mes de julio.

Artículo 5°: El inicio del segundo cuatrimestre tendrá lugar entre la segunda y tercera semana de agosto.

Artículo 6°: El segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2016 deberá incluir el dictado de clases por el lapso de entre catorce (14) y dieciséis (16) semanas hasta el inicio del receso de verano según las cargas horarias de los planes de estudio.

Artículo 7°: La finalización del dictado de clases será entre la segunda y cuarta semana del mes de noviembre.

Artículo 8°: Las sedes académicas y administrativas de la UNA permanecerán en funcionamiento hasta la tercera semana del mes de diciembre.

Artículo 9°: Las sedes académicas y administrativas establecerán cada año, las guardias administrativas y/o académicas que consideraren necesarias para el desarrollo de sus funciones durante los recesos establecidos.